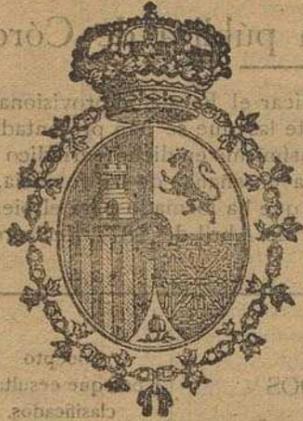


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Noviembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.895

Número del expediente 6.637

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cándido Urquiza Moreno, vecino de Linares, á las nueve horas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Noviembre de 1909, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada «Venus», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por El Ingertar y Majadales de Argote, terrenos propiedad de don Rafael Guerra Bejarano y de don Matías San, respectivamente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Noviembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 4, ó sea la S. O. de la mina llamada «La Positiva», número 2.798. Desde dicho punto de

partida y en dirección á O., intestando con la línea S. de la mina «José», número 6.254, se medirán 900 metros y primera estaca; desde esta, y en dirección S. se medirán 400 metros y segunda estaca; desde esta, y en dirección E. se medirán 300 metros y tercera estaca; desde esta, y en dirección N., se medirán 100 metros y se fijará la cuarta estaca; de esta, y en dirección E. se medirán 300 metros y quinta estaca; de esta, y en dirección N., se medirán 100 metros y sexta estaca; de esta, y en dirección E., se medirán 100 metros y séptima estaca; de esta, y en dirección N., se medirán 100 metros y octava estaca; de esta, y en dirección E., se medirán 200 metros y novena estaca, y de esta, y en dirección N., se medirán 100 metros, cerrando el perímetro con el punto de partida. Queriendo todo el terreno que ocupó la mina caducada «Santa Lucía», y estando referida al N. verdadero ó al que ocupase referida mina.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3.895

Número del expediente 6.638

Hago saber: que por don Miguel Colominas Isbert, vecino de Villagarcía, á las nueve horas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Noviembre de 1909, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada «Los Romanos», de mineral plomo, sita

en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por El Ingertar, propiedad de don Rafael Guerra Bejarano, que linda por N. y E. con la Cigarra baja, propiedad de los herederos de don León García Bartolomé, y por Sur con Cuevas bajas, propiedad del referido señor Guerra, y por O. los Majadales de Argote, propiedad de don Matías Sanz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Noviembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la quinta estaca, ó sea el ángulo más al O. N. de la mina «La Positiva», número 2.798. Desde cuyo punto de partida, y en dirección E., se medirán 1.200 metros, intestando con la línea N. de las minas «La Positiva» y «Florita», y se colocará la primera estaca; desde esta, y en dirección N., se medirán 200 metros y segunda estaca; desde esta, en dirección O., se medirán 300 y tercera; desde esta, en dirección N., 200 y cuarta; desde esta, en dirección O., se medirán 900 metros y quinta, y desde esta, en dirección Sur, se medirán 400 metros á cerrar el perímetro con el punto de partida, de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas. Siendo todo el terreno el ocupado antes por las minas caducadas «San José» y «Josefina», ateniéndose al N., que están demarcadas las minas «Positiva» y «Florita».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3.933

Número del expediente 6.635

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de don Juan Moorhead Power, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Noviembre de 1909, solicitando se le concedan ciento cuarenta y una pertenencias para la mina denominada «El Otoño», de mineral plomo y otros, sita en el término de Almodóvar del Río y en el paraje conocido por Mesa del Pico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Noviembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «El Verano», núm. 6.595. Desde dicho punto de partida, con dirección N. magnético, se medirán 200 metros y primera estaca; de primera á segunda al N. 500 metros; de segunda á tercera E. 1.100 metros; de tercera á cuarta S. 400; de cuarta á quinta E. 1.100 metros; de quinta á sexta S. 600 metros; de sexta á séptima O. 1.500; de séptima á octava N. 500 metros, y de octava á primera O. 700 metros, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Terminado el plazo que para oír reclamaciones se señaló al publicar el Escalafón provisional en los *Boletines Oficiales* de los días 30 de Junio, 2, 3 y 8 de Julio últimos, y resueltas favorablemente las que se han presentado por algunos Maestros comprendidos en la cuarta clase de aquél, ha acordado esta Junta publicar asimismo en dicho periódico oficial el siguiente Escalafón definitivo de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado para el bienio de los años 1909 y 1910, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882, y demás disposiciones vigentes.

Número.	PUEBLO EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Cocepto por que resultan clasificados.	Servicio en propiedad el 31 de Diciembre de 1908.		
				Años.	Meses.	Días.
<i>Maestros comprendidos en la cuarta clase.</i>						
1	Montoro	D. Antonio Morcillo García	Antigüedad	34	7	3
2	Castro del Río	» Juan Tijeras Fernández	Idem	26	11	29
3	Córdoba	» Atanasio Fernández Cobo	Idem	26	7	16
4	Montoro	» José Gaitán Millán	Idem	24	1	6
5	Hinojosa	» Pedro Cuadrado Aranda	Idem	23	11	»
6	Montoro	» José Jurado Cabello	Idem	23	6	5
7	Santaella	» Francisco Amaya Ayerbe	Idem	23	5	26
8	Castil de Campos	» Diego Carmona Medina	Idem	22	4	19
9	Pedro Abad	» Ildelfonso Porras Enriquez	Idem	22	1	7
10	Alcaracejos	» José Ventura Fernández	Idem	22	»	»
11	Rambla	» Juan Alvarez Cuesta	Idem	21	8	1
12	El Hoyo	» Antonio Gil Alejandro	Idem	21	4	21
13	Lucena	» Alejandro Escudero Galiana	Idem	21	4	12
14	La Victoria	» Joaquín Canalejo García	Idem	21	3	23
15	Almodóvar	» Francisco Rojano Almansa	Idem	21	1	5
16	Belalcázar	» Francisco Esteban Esteban	Idem	21	»	29
17	Zamoranos	» Pedro Pareja Povedano	Idem	21	»	16
18	Albendín	» Antonio Roldán Cámara	Idem	20	10	8
19	Doña Mencía	» Francisco Fernández Gutiérrez	Idem	20	9	21
20	Granjuela	» Antolín Francisco Serrano Rojas	Idem	20	9	»
21	Benanejí	» Francisco Arjona Aragón	Idem	19	11	20
22	La Carlota	» José León Millán	Idem	19	10	22
23	Iznájar	» José de Leiva Orellana	Idem	19	10	13
24	Córdoba	» Manuel Serrano González	Idem	19	4	»
25	La Rambla	» Manuel Usano Alonso	Idem	18	6	»
26	Villaviciosa	» Agustín López Llamas	Idem	18	5	13
27	Almedinilla	» José Jaén Ramírez	Idem	18	5	6
28	Baena	» José Macías Díaz	Idem	18	1	14
29	Idem	» José Fernández Caco	Idem	17	11	10
30	El Guijo	» Apolinar Ruiz Conde Delgado	Idem	17	5	16
31	Córdoba	» Diego Molleja Rueda	Idem	17	5	»
32	Hinojosa del Duque	» Domingo de los Ríos Sánchez	Idem	17	4	24
33	Aguilar	» Pedro Orellana Garrido	Idem	17	3	22
34	Lucena	» Miguel Aragón Romero	Idem	16	10	7
35	Valsequillo	» Demetrio Plaza Núñez	Idem	16	10	6
36	Zuheros	» Pedro Muñoz Molleja	Idem	16	6	9
37	Belmez	» Vicente Cámara Antón	Idem	16	3	26
38	San Sebastián	» Juan Rodríguez Madueño	Idem	16	»	29
39	Hornachuelos	» Pablo Aguilera Solsona	Idem	16	»	16
40	Palma del Río	» Leovigildo Barrios Pérez	Idem	15	9	»
41	Priego	» Manuel Luque de la Torre	Idem	15	5	14
42	Ovejo	» Teófilo Olivares Barrios	Idem	14	»	»
43	Santaella	» Joaquín de Ruz Aranda	Idem	13	11	19
44	Santa Eufemia	» Francisco de Ontiveros García	Idem	13	11	10
45	Peñarroya	» Augusto Navarro Murillo	Idem	13	10	17
46	Zapateros	» Rafael Pérez Córdoba	Idem	12	11	22
47	Villanueva del Rey	» Camilo Sánchez Galán	Idem	12	5	1
48	Córdoba	» Félix Escalante Martín	Idem	11	3	22
49	Villanueva de Córdoba	» Isidoro Moreno Madueño	Idem	11	3	15
50	Montalbán	» José Gorrioz Barrionuevo	Idem	10	4	22
51	Cañete de las Torres	» Antonio López Montes	Idem	10	4	14
52	Espiel	» Cristobal Rivas Aguilera	Idem	9	11	20
53	Fuente Palmera	» Leopoldo Zurbano Román	Idem	9	6	12
54	Fuente Carreteros	» Modesto Delgado Carrasco	Idem	8	7	15
55	Azuél	» Emilio del Pino Sánchez	Idem	8	6	5
56	Ochavillo del Río	» Pedro Martín Camacho	Idem	7	6	13
57	Fuente Tójar	» Ildelfonso Maestre Navarro	Idem	7	1	16
58	Palenciana	» Francisco Hidalgo García	Idem	7	»	»
59	Añora	» Manuel Agudo Remón	Idem	6	11	23
60	Aguilar	» Agustín Ríos Sánchez	Idem	6	9	»
61	Lucena	» Rafael González Escandón	Idem	6	5	15
62	Espejo	» Salvador Fernández Criado	Idem	5	6	»
63	Añora	» Miguel Ponferrada Casas	Idem	5	5	13
64	Pedroche	» Pedro M. Gordillo Boddallo	Idem	5	4	17
65	Sileras	» Juan B. Leiva Mangas	Idem	4	8	29
66	Nacimiento	» José Villanueva Cámara	Idem	4	4	21
67	Morente	» Pedro Valverde Perera	Idem	3	10	»
68	San José	» Luis Lupiáñez Martín	Idem	3	5	16
69	Esparragal	» Eusebio Vega Gil	Idem	3	3	16
70	Montilla	» Manuel Martín García	Idem	2	9	17
71	Córdoba	» Manuel Camacho Parejo	Idem	2	5	»
72	Villa del Río	» Juan Parejo Palacios	Idem	2	4	20
73	Puente Genil	» Francisco Vila Vilchez	Idem	2	4	18

(Continuará.)

## Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.934

## Anuncio

La Comisión provincial, conociendo el estado ruinoso en que se encuentra el local que ocupa la Sección de Vigilancia, acordó que se abra un concurso, por término de diez días, para oír las proposiciones que ofrezcan los propietarios de casas ó pisos situados cerca de las oficinas del Gobierno civil que reúnan condiciones propias al objeto para que se destina.

En su virtud, he dispuesto que se verifique dicho acto el día que haga diez contados desde el inmediato siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente si fuese festivo, y hora de las quince, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia; entendiéndose que dicho arriendo sólo será por el tiempo que media desde el día en que dé principio al 24 de Junio próximo venidero, y bajo las condiciones usuales y corrientes en esta clase de contratos.

Córdoba 19 de Noviembre de 1909.—  
El Vicepresidente, J. de Velasco.

## Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.924

Don José Ramón Lizaso Igarzabal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que rectificada, en sesión extraordinaria celebrada bajo mi presidencia por dicha Junta en el día de hoy, la designación de los locales en que habrán de constituirse los colegios electorales de las dos nuevas secciones de este Municipio, por no permitir la obra que se viene efectuando en la casa núm. 16 de la calle Veraguas la habilitación de esta en las fechas respectivas, y por haberse sufrido error material de pluma al determinarse el número de la en que se halla situado el salón de Juan Hidalgo, han quedado designados en definitiva los locales que, de manera inequívoca, á continuación se expresan:

Distrito segundo.—Sección tercera.

Salá baja de la derecha entrando de la calle Pompeyo, núm. 19.

Distrito tercero.—Sección segunda.

Salón de Juan Hidalgo Matamoros, calle Maribello, núm. 67.

Todo lo que se hace público por medio del presente, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real orden fecha 7 del corriente y á los efectos del artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Pueblo Nuevo del Terrible 22 de Noviembre de 1909.—J. Ramón Lizaso.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.859

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de la regla tercera del artículo 11 de la ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, se publican los adjuntos correspondientes á la provincia de Córdoba, que son los que constan en la certificación que sigue.

Sevilla 18 de Noviembre de 1909.—  
Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en la sesión celebrada el día 5 del actual por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a la ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, fué designado mediante sorteo el siguiente orden para los adjuntos de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, que han de desempeñar el cargo durante el próximo año de 1910:

(Conclusión).

#### Partido judicial de La Rambla.

*Fernán Núñez.*

- » Eugenio Montero Luna
- » Alonso Miranda Raya
- » Manuel Nieto Laguna
- » Pedro Marín Bonilla
- » Bernardo Serrano Cuesta
- » Pedro Miguel Cañadas Torres

*Montalbán.*

- » Alfonso Muñoz Gálvez
- » Rogelio Sillero Muñoz
- » Antonio Alonso Durán
- » Pedro Vaquero Sillero
- » Salvador Vaquero Prieto
- » Antonio de la Mata Llamas

*Montemayor.*

- » Pedro García Aparicio
- » Pablo Alcaide Leña
- » Antonio Vargas Martínez
- » Juan Solano López
- » José Moreno Luque
- » Miguel Torres Jiménez

*La Rambla*

- » Martín Martín Jiménez
- » Felipe Vázquez Sansón
- » Cristóbal León Moreno
- » Ángel Cruz Mendez
- » Ángel Blanco Cabello
- » Tomás García Pérez
- » Francisco Osuna Núñez-Arenas
- » Rafael Lucena Rosal
- » José del Rosal Moreno
- » Sebastián Domínguez Fabián
- » Juan Rafael Paz Castro
- » José Arjona Romero

*San Sebastián de los Ballesteros.*

- » Francisco Giraldo Crespo
- » Nicolás Finque Rider
- » Nicolás Crespo Moreno
- » Antonio Miguel Criado Gallar
- » Juan José Lesmes Rovi
- » Tomás Gómez Rovi

*Santuella.*

- » Juan Palma Gómez
- » Juan López Segovia
- » Fidel Rodríguez Jiménez
- » Francisco Arroyo Castro
- » Antonio Palma Luque
- » Andrés Gálvez Gómez

*La Victoria.*

- » José Castro Aguilar
- » Alfonso Aguilar Pérez
- » Francisco Pino Alcaide
- » Rafael Serrano Díaz
- » Manuel Merina Jiménez
- » Juan Miguel Alcántara Crespín

#### Partido judicial de Lucena.

*Encinas Reales.*

- » Cristóbal Ruiz Ruiz
- » Cristóbal Muñoz Sánchez
- » Martín Roldán Navas
- » Antonio Ruiz Ramírez
- » Mariano Prieto Vera
- » Bartolomé Ruiz Bergillos

*Lucena*

- » Juan Díaz Ramírez
- » Antonio Carbonell Cabrera
- » Lucas Lavela Rodríguez
- » Bernardo Fernández Moreno
- » Manuel de Casas García
- » Antonio M. Cabeza Lara
- » Juan Palma García
- » Antonio Ruiz-Canela M. Cabeza
- » Gaspar García Calzado

D. Pedro Antonio Lara Alhama

- » Juan N. Martín del Valle
- » Felipe Torres Muñoz

#### Partido judicial de Montilla.

*Montilla.*

- D. Antonio Jaén Alcaide
- » Francisco Toro Márquez
- » José Lucena Requena
- » Carlos Vaca Guzmán
- » Miguel Riobó Susbielas
- » Florencio Aguilar Córdoba
- » Mariano Amo Repiso
- » Juan Cuesta y Núñez de Prado
- » Guillermo Riva y Vaca
- » Antonio Prieto y Arce
- » Ramón Otero Lubián
- » Manuel Salas Sidro

#### Partido judicial de Montoro.

*Adamuz.*

- D. José del Rosal Fimia
- » Antonio Galán Herrera
- D. Venancio Maynes Calleja
- » Andrés Luque Ayllón
- » Manuel Cerezo Redondo
- » Diego Luque Ramiro

*Montoro.*

- D. Manuel Baena Gomez
- » Juan García Fresco
- » Antonio Benitez Lara
- » Carlos Francés Comenge
- » Juan María Lara Coca
- » Miguel Mercado y Prado
- » Fernando Cañete Quesada
- » Francisco Villalva Carcedo
- » Manuel Baena Conde
- » Bartolomé Vacas Fresco
- » Tomás Coronado Madueño
- » Miguel Rojas Mercado

*Villa del Río.*

- D. Eduardo Vinuesa Nuñez
- » Bernardo Torralba Lopez
- » Ángel García Rodríguez
- » Antonio Cordón Frias
- » Teodoro Soto Canales
- » Juan Torralba Cova

*Villafranca.*

- D. Antonio Palomares Sanchez
- » Prudencio Muñoz Perez
- » Mateo Muñoz Galán
- » José García Barrios
- » Antonio Rivera Aljarilla
- » Pedro León Castilla

#### Partido judicial de Posadas.

*Almodóvar del Río.*

- D. Manuel García Pedrajas
- » José M.ª Fernández Falder
- » José Requena Castillo
- » Faustino Naz Rodríguez
- » Rafael Cañero Sánchez
- » Agustín Páez Rodríguez

*La Carlota.*

- D. Rafael García Baena
- » Francisco Bernier Millán
- » Francisco Falder García
- » Fernando Acero Escríbano
- » Francisco Cruz Abad
- » Diego Soldevilla Sánchez

*Fuente Palmera.*

- D. Emilio Gamero Cerezo
- » Juan Adame Berniel
- » Claudio Arancón Franco
- » Pedro Madueño.
- » Manuel Urbán Alfonso
- » Francisco Carrasco Peña

*Guadalcazar.*

- D. José Luna Serrano
- » Manuel Serrano García
- » Antonio Gomez Torres
- » Antonio Guerra Garrido
- » Juan Toscano Serrano
- » Antonio Castro Jimenez

*Hornachuelos.*

- D. José Velasco Sánchez
- » Francisco Díaz Fuentes
- » Amador Ortega Espejo
- » Andrés Ruiz Rodríguez
- » Manuel Rejano del Río
- » Federico Losada Sánchez

*Palma del Río.*

- D. Francisco Rodríguez Caraso
- » Amador León Muñoz

D. Juan Cruz Sánchez

- » Francisco Moreno Ruiz
- » Agustín Jiménez Guillén
- » Demetrio Morales Domínguez

*Posadas.*

- D. Luis Torres Ortega
- » José Lozano Cabrilla
- » Carlos Ramos Medrano
- » Francisco Montoro Barea
- » Manuel García Revuelto
- » Andrés Muñoz Espino
- » Julio Fernández Ugar
- » Manuel Alamo Serrano
- » Rafael Salcedo Roque
- » Antonio Mateos Cañero Ruiz
- » Antonio Ugar Santiago
- » Mariano Perez de la Concha Alvarez

#### Partido judicial de Pozoblanco.

*Alcaracejos.*

- D. Miguel Gonzalo Ayala Cruzado
- » Francisco Cuevas Cazorla
- » Rafael Muriel Trapero.
- » Miguel F. Ayala Cruzado
- » Ildefonso Rodríguez Blanco
- » Sandalio Caballero Fernández

*Añora.*

- D. Antonio Moreno Cantero
- » Pablo Gil Madrid
- » José Félix Rodríguez García
- » Francisco Sánchez Bravo
- » Antonio Muñoz Peralvo
- » Urbano Barrios Gil

*Conquista.*

- D. Victoriano Lorenzo Domínguez
- » Tomás Sánchez Pablo
- » Tomás Buenestado Muñoz
- » Juan García Ranchal
- » Tomás Fernández Muñoz
- » Francisco Jiménez Moreno

*Dos Torres.*

- D. José M.ª Madueño Gutiérrez
- » Juan José Lopez Hidalgo
- » Antonio González Rodríguez
- » Joaquín Portal Miranda
- » Juan López González
- » Agripino Fombellida Fuentes.

*El Guijo.*

- D. Ignacio López Madueño
- » Domingo Castaño Pérez
- » Marcos Galvez Conde
- » Bernardino Vioque Tribaldos
- » Espiridión Pozuelo Moreno
- » Francisco Hoyo Física

*Pedroches.*

- D. Agustín Rubi Nevado
- » José Misas Avilés
- » Antonio de la Fuente Castro
- » Juan Fernández Escribano
- » Hilario Tirado de la Fuente
- » José Alonso Pizarro

*Pozoblanco.*

- D. Florencio Cabrera Sánchez
- » Bernardino Moreno Castro
- » Francisco Dueñas Rojas
- » Bartolomé Muñoz Herruzo
- » Francisco Moreno Bejarano
- » Pedro García Caballero
- » Agapito Muñoz González
- » Mariano Cabrera Amor
- » Juan Bermejo Muñoz
- » Pedro Dueñas Fernández
- » Manuel Palomo Bautista
- » Pedro Cabrera Caballero

*Torrecampo.*

- D. Sebastián Campos López
- » Juan Romero Moyano
- » Antonio Zurita Mestanza
- » Celestino Caballero Fernández
- » Esteban Obejo Fernández
- » Antonio Cantador Campos

*Villanueva del Duque.*

- D. Juan Leal Jurado
- » José González Medina
- » Rafael Romero Medina
- » Gabriel Ayala Rodríguez
- » Francisco Medina Ruiz
- » Pedro José Torres Moya

*Villanueva de Córdoba.*

- D. Francisco García Pedraza
- » Bernardo Moreno Rios
- » Francisco Rodríguez Díaz

D. Juan Martos Moreno

- » Avelino Doctor Romero
- » Juan Rafael Blanco Fernández

#### Partido judicial de Priego.

*Almedinilla.*

- D. Juan Villar Castillo
- » Ramón Vega González
- » Cristóbal Muñoz Bermudez
- » Juan Sánchez Roldán
- » Juan Ramírez González
- » Juan Ariza Sánchez

*Carcabuy.*

- D. Francisco Ariza Serrano
- » Juan Bautista Galisteo Pérez
- » Enrique Sanchez Navas
- » José María Pérez Palomeque
- » Joaquín Ayerbe Sánchez
- » Alfonso Caracuel Navas

*Fuente Tójar.*

- D. Juan Cañete López
- » José Ruiz y Ruiz
- » Francisco Antonio Matas Cordón
- » Antonio Ayala Moral
- » Francisco José Calvo Pimentel
- » José Barea Ruiz

*Priego.*

- D. José Castilla Molina
- » Luis Ruiz Santaella
- » Antonio Lort Gutiérrez
- » Luis Madrid Linares
- » Cristóbal Molina Sánchez
- » Gerónimo Molina Sánchez
- » Francisco Pérez Farga
- » Francisco Montilla Aguilera
- » Santiago Tofé Lázaro
- » Eduardo Jiménez Román
- » Pedro Molina Granados
- » Enrique Rosa Navas

#### Partido Judicial de Rute.

*Benamejí.*

- D. Francisco Espejo Lara
- » Francisco Crespo Lara
- » Manuel Medina Medina
- » Ceferino Granados Galán
- » José Cabello García
- » Francisco Lucena Domínguez.

*Palenciaana.*

- D. Luis Espejo Hurtado
- » Salvador María Fernández
- » Luis Velasco Velasco
- » Antonio Gallardo Ramírez
- » Juan Ruiz Gómez
- » Julián Soriano Aragón

*Rute.*

- D. Francisco José Roldán Carrillo
- » Joaquín Roldán Rueda
- » Daniel Repullo Campos
- » José Joaquín Tirado Cruz
- » Manuel García Gómez de Aranda
- » Manuel Mangas Herrero
- » Mariano Ecija Pérez
- » Mariano Carrillo Cruz
- » Juan José Pérez Reyes
- » Alejandro Baena Repullo
- » Francisco González Perea
- » Manuel Mangas Ubeda

*Iznajar.*

- D. Francisco López Ramírez
- » Eugenio Osuna Garrido
- » Rafael Delgado Rodríguez
- » José Caballero Quintana
- » Francisco Román Pedrosa
- » José Rosales Mellado

Y de su orden, y con V.º B.º del ilustrísimo señor Presidente y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación en Sevilla á 15 de Noviembre de 1909.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.926

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada en la noche de ayer, de conformidad con lo propuesto por la comisión de Hacienda, que para atender al cumplimiento de varios servicios administrativos se transfiera otra consignación de que pue-

de prescindirse en el presupuesto que rije, se anuncia al público por término de quince días, según y á los efectos que la ley determina.

Córdoba 23 de Noviembre de 1909.— José García Martínez.

#### VALSEQUILLO

Núm. 3.930

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial para el año de 1910, queda expuesta público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por quien á fin tenga y exponer cuantas reclamaciones considere justas.

Valsequillo 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Cano.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 3.938

Don Pedro Luis Molleja Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año venidero de 1910, queda de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río 22 de Noviembre de 1909.—Pedro Luis Molleja.

Núm. 3.938

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1910, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, que se contarán desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas repartidas, y caso de creerse perjudicados exponer las razones que á su derecho convengan.

Y para general inteligencia se publica el presente en Villa del Río á 22 de Noviembre de 1909.—Pedro Luis Molleja.

#### ENCINAS REALES

Núm. 3.932

Don Antonio González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que termino en borrador el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Encinas Reales 23 de Noviembre de 1909.—Antonio González.

Núm. 3.932

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1910, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Encinas Reales 23 de Noviembre de 1909.—Antonio González.

### Agencia ejecutiva del Pósito

#### DE POSADAS

Núm. 3.916

Don Rafael Moreno Cortés, agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, á doña Matilde Urbano Benavides, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Matilde Urbano Benavides su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo, por haber sido negativo, en lo que afecta á bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Diciembre de 1909 á la hora de las doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente á cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á la deudora doña Matilde Urbano Benavides, y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Una casa habitación situada en la calle Juan Velez de esta villa, sin número de gobierno. Se compone en planta baja de tres habitaciones, cocina, patio, pozo, pila y corral y en alto cuatro cámaras; capitalizada en 9.125 ptas. Valor para la subasta, pesetas 9.125

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Posadas á 23 de Noviembre de 1909.—El agente ejecutivo, Rafael Moreno.

### JUZGADOS

#### MONTILLA

Núm. 3.936

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias juicio verbal de faltas que se sigue contra el que dijo llamarse Juan del Pino y López, por atravesar una senda con dos caballerías mayores en la propiedad de don Enrique Gutiérrez, al sitio los Poyos de este término, á virtud de denuncia del guarda particular jurado Esteban Cuesta Cabello, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, que dijo habitar en la calle Olivar de la ciudad de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día once del próximo mes de Diciembre á las doce, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado establecido en las Casas Ayuntamiento calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Julián Navarro.

#### BUJALANCE

Núm. 3.923

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las aves y efectos que á continuación se expresan, propios de los vecinos de la villa de Pedro Abad, Juan González Arenas é Isabel Castilla Castro, que le fueron sustraídos en la madrugada del día veinte y ocho de Octubre último, de su domicilio, calle Pedregosa número cuarenta de dicha villa: cuyas aves y efectos caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de mencionada sustracción.

Dado en Bujalance á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos nueve.—León Muñoz-Cobo.—El actuario Lcdo., Rafael Perujo.

#### Aves y efectos sustraídos

De Juan González Arenas, un almirez completo, un cazo de aljofar, dos planchas, y un pavo grande.

De Isabel Castilla, una gallina, tres sartenes y un perol mediano.

#### MONTORO

Núm. 3.935

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan Antonio Hidalgo Ramírez, de esta vencidad, la cual se supone hurtada de las doce del día quince del medio día del dieciseis del corriente mes, estando á prado trabadas con las de esparto, en el sitio de Molinos, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser estos habidos los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido y aquella igualmente á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan

su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre supuesto hurto de indicad acaballería.

Dada en Montoro á veintiuno de Noviembre de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benitez Lara.

#### Señas de la caballería

Una mula de quince años, alzada un metro treinta y tres centímetros, pelo negro mohín, manchas en el dorso y orejas y con el hierro de la compañía "Europe Company,..."

#### SEVILLA

Núm. 3.899

Don Juan Herrera y Morilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de don Fernando Ganziotto y Echevarría, se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de Ferro-carriles de M. Z. y á A. contra Andrés Prieto García, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Andrés Prieto García, vecino de Córdoba, en calle Tafures, número ocho, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á veinte de Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan Herrera.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto.

### IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Fes de vida

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.

# Boletín Oficial



## EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1909

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.957

#### Circular

Consultada por este Ministerio la Junta Central del Censo respecto á la conveniencia de aplicar á las elecciones municipales la disposición contenida en el apartado tercero del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha de ayer, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con todo el detenimiento que su importancia requería y con la urgencia por V. E. interesada, ha examinado la Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, la Real orden de ese Ministerio fecha 19 del corriente, pidiendo la opinión de la misma respecto á la conveniencia de que para las elecciones municipales en ese mismo día convocadas rija también la disposición contenida en el apartado tercero del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último.

«Cuantas medidas de gobierno se encaminen á garantizar y facilitar á los electores y elegibles el ejercicio de todas las funciones que integran el derecho electoral, y á prevenir extralimitaciones y evitar resistencias que tiendan á dificultar ese derecho ó impedirlo, han de merecer siempre el aplauso sincero y la cooperación decidida de esta Junta, que hubo de declararse incompetente para conocer de numerosos recursos ante ella entablados, como consecuencia de las últimas elecciones municipales y provinciales, por que á las reclamaciones posteriores al escrutinio general en las de Concejales se ha aplicado el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y las relativas á todos los actos en las de Diputados provinciales, se han regido por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial vigente.

«Pero cuidó de encarecer insistentemente á las Juntas provinciales el deber

en que estaban de corregir ó hacer corregir disciplinariamente las infracciones cometidas por los funcionarios públicos que, á los efectos de la ley Electoral, lo son todos aquellos que por razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, entre las cuales está, á no dudarlo, la de expedir las certificaciones que acredite el derecho á ser proclamado candidato, y encargó además á aquéllas que no dejaran de poner los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia cuando estimasen que, por haberse dificultado ó impedido que un elector ejercitase sus derechos ó cumplierse sus deberes, pudiera haberse cometido el delito definido en el caso séptimo del artículo 69 en relación con el 67 de la ley Electoral.

«La Junta, conforme desde luego con el laudable propósito del Gobierno de S. M., se cree, sin embargo, en el deber de someter á la ilustrada consideración de V. E. la conveniencia, por la realidad demostrada, de comprender en la disposición de que se trata, dos extremos importantes á juicio de aquélla; encamínase el primero á evitar dificultades que en el momento de la proclamación pudieran surgir por errores en la lista, consignándose para obviarlos la obligación de que ésta se publique al propio tiempo que se remite á la Junta municipal del Censo, con el fin de que los ex Concejales que por equivocación ú olvido no figuren incluidos en ella, debiendo estarlo, puedan sin obstáculo ejercitar el derecho de ser proclamados candidatos, proveyéndose en tiempo de la certificación especial que acredite su calidad; el segundo extremo tiene por objeto determinar, en forma que no ofrezca dudas, el carácter meramente objetivo de esas listas ó relaciones, cuya loable finalidad no es otra más que la de facilitar, tanto las funciones de las Juntas municipales, como el ejercicio de su derecho por parte de los que aspiren

á la proclamación, pero en manera alguna la de limitar ese mismo derecho, que el artículo 24 de la ley reconoce de una manera absoluta á todos los que hubiesen sido Concejales por el mismo término municipal, cualquiera que fuese la fecha de su elección; entendiéndose, por tanto, que el hecho de no estar comprendido en la lista por haber sido Concejal en una época anterior al plazo de veinte años que aquella abarca, no priva del derecho á ser proclamado candidato, como en alguna parte y con ocasión de las elecciones provinciales se ha pretendido, siempre que ese derecho se justifique por medio de certificación especial que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos no podrán en ningún caso negarse á expedir.

«Con estas ampliaciones, si V. E. lo estima pertinente, pudiera dictarse la proyectada disposición en la forma siguiente:

«1.º En armonía con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, una vez convocada una elección municipal, general ó parcial, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, en el plazo improrrogable de cinco días, certificación comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquellos que hayan sido Concejales y no hayan fallecido en un plazo anterior de veinte años, haciendo constar el distrito y fechas en que lo fueran, á fin de que las referidas Juntas los tengan presente al formularse las propuestas de proclamación de candidatos, no siendo, por tanto, impedimento para acordarla la falta de certificación especial que justifique la condición de Concejal ó ex Concejal, si consta incluido el proponente en la expedida con carácter general por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde.

«2.º Otra certificación igual será expuesta al público en los sitios de costumbre, dentro del mismo plazo improrrogable de cinco días y bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios, á fin de que aquellos ex Concejales que no figuren incluidos en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho á ser proclamados candidatos.

«3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Electoral, los ex Concejales que no figuren en las certificaciones de carácter general, por haber sido elegidos en épocas anteriores al plazo de veinte años que aquéllas comprenden, tienen perfecto derecho á ser proclamados candidatos, siempre que justifiquen ese derecho por medio de certificaciones especiales expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos y visadas por los Alcaldes.

«4.º La infracción de estos preceptos será castigada como infracción electoral, con arreglo al artículo 75 de la ley Orgánica vigente.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento é inmediato cumplimiento, publicándose en *Boletín Oficial* extraordinario, y no empezando á contarse el plazo de los cinco días á que se refiere el apartado primero, hasta el día siguiente de su publicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—*Moret.*

Señor Gobernador civil de....

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.

